



Ayuntamiento de Escatrón

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021

ASISTENTES:
D JUAN ABAD BASCUAS
Concejales
D JUAN RAMÓN LIS RÍOS
D ^a JUANA UREÑA GONZÁLEZ
D JESÚS YUBERO AMBROJ
D ^a M ^a PILAR CLAVERO TRAPERO
D ^a PILAR MARIMAR ZAMORA MORA
D JOSÉ M ^a LUCEA PINA
D LUIS RABINAD PELÁEZ
D SERGIO GRACIA GIMENEZ
NO ASISTENTES:

En la localidad de Escatrón siendo las 12:15 del día 29 de diciembre de 2021, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por el Sr. Secretario Interventor, D Antonio Jaime Ansón que da fe del acto.

Una vez verificada por el Sr. Secretario, la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del

número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.-APROBAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Vistas las actas de las sesiones anteriores, repartidas con la convocatoria, y que son las siguientes: Pleno ordinario de 21 de julio de 2021, plenos extraordinarios de 10 de agosto, 27 de septiembre y 2 de noviembre de 2021.

El Pleno del Ayuntamiento, a la vista de que la mayoría de los Sres/as Concejales no habían tenido acceso a las mismas con anterioridad a la convocatoria, acuerda dejarlas pendientes de aprobación para la próxima sesión ordinaria o extraordinaria que se produzca.

2º.-RESOLVER EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA DENEGACIÓN DE SUBVENCIÓN DE MEJORA EDIFICIOS INTERPUESTO POR D^a M^a PILAR POLO RÍOS.

Sobre este asunto se acuerda dejarlo sobre la mesa para un mejor estudio del mismo.

3º.-APROBAR LAS JUSTIFICACIONES DE SUBVENCIONES PRESENTADAS EN EL PLAN DE FOMENTO A LA MEJORA, ADECUACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIOS I Y II PLAN DE 2021.



Ayuntamiento de Escatrón

3.1.-I DE FOMENTO A LA MEJORA, ADECUACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIOS.

1.1. xxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitación de valla y cambio de carpintería exterior (3 ventanas) en el inmueble sito en xxxxxxxxxxxx.

Se le concedió subvención por importe de: 4.500 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 6.822,8 € IVA incluido.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxx.

Por lo tanto procede la concesión de una subvención de 4.500 €.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad acuerda aprobar la justificación de la subvención, y proceder al abono de 4.500 €.

1.2. xxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para valla perimetral, sustitución de plato de ducha en el inmueble sito en xxxxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 2.592,09 € y ha presentado factura de los trabajos realizados por importe de: 3.456,12 € IVA incluido.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico M^a Pilar Barreras Pueyo.

Por lo tanto procede la concesión de una subvención de 2.592,09 €.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad acuerda aprobar la justificación de la subvención, y proceder al abono de 2.592,09 €.

1.3. xxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para cambio de carpintería exterior en el inmueble sito en xxxxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 1.311,75 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 5.094,10 € IVA incluido.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Por lo tanto procede la concesión de una subvención de 1.311,75 €

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad acuerda aprobar la justificación de la subvención, y proceder al abono de 1.311,75 €



Ayuntamiento de Escatrón

1.4. xxxxxxxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitación de valla en el inmueble sito en xxxxxxxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 3.430,35 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 4.573,80 € IVA incluido.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxxxxx.

Por lo tanto procede la concesión de una subvención de 3.430,35 €

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad acuerda aprobar la justificación de la subvención, y proceder al abono de 3.430,35 €.

1.5. xxxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para reparación de fachada trasera en el inmueble sito en xxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se le concedió subvención por importe de: 629,48 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 9.328 € IVA incluido.

Visto que cuenta con la factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxxxxx.

Por lo tanto procede la concesión de una subvención de 629,48 €.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad acuerda aprobar la justificación de la subvención, y proceder al abono de: 629,48 €, si bien no se procederá al abono de la misma hasta que presente los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

3.2.-II PLAN DE FOMENTO A LA MEJORA, ADECUACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIOS.

1.1.- xxxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para reparación de fachada trasera en el inmueble sito en xxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se le concedió subvención por importe de: 2.109,52 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 9.328 € IVA incluido.

Visto que cuenta con la factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxxxxx.

Por lo tanto procede la concesión de una subvención de 2.109,52 €.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad acuerda aprobar la justificación de la subvención, y proceder al abono de:



Ayuntamiento de Escatrón

2.109,52 €, si bien no se procederá al abono de la misma hasta que presente los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

1.2.-Asociación Recreativa Peña el Tarugo

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitación de fachada, en el inmueble sito en xxxxxxxxxxxxxxxx.

Se le concedió subvención por importe de: 2.285,09 € y ha presentado factura de los trabajos realizados por importe de: 3.046,78 € IVA incluido.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxx.

Por lo tanto procede la concesión de una subvención de 2.285,09 €.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad acuerda aprobar la justificación de la subvención, y proceder al abono de 2.285,09 €.

1.3.- xxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para cambio de carpintería exterior en el inmueble sito en xxxxxxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 1.449,56 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 3.571,37 € IVA incluido.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxx.

Por lo tanto procede la concesión de una subvención de 1.449,56 €

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad acuerda aprobar la justificación de la subvención, y proceder al abono de 1.449,56 €

1.4.-xxxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para sustitución de cubierta en el inmueble sito en xxxxxxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 1.742,40 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 5.451,05 € IVA incluido.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxxxx.

Por lo tanto procede la concesión de una subvención de 1.742,40 €

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad acuerda aprobar la justificación de la subvención, y proceder al abono de



Ayuntamiento de Escatrón

1.742,40 €.

1.5 xxxxxxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitación de fachada y cambio de puerta de la calle en el inmueble sito en xxxxxxxxxxxxxxxx.

Se le concedió subvención por importe de: 2.737,3 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 7.260 € IVA incluido.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxxxx.

Por lo tanto procede la concesión de una subvención de 2.737,3 €

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad acuerda aprobar la justificación de la subvención, y proceder al abono de 2.737,3 €.

1.6. xxxxxxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para colocación de silla salvaescaleras en el inmueble sito en xxxxxxxxxxxxxxxx.

Se le concedió subvención por importe de: 4.500 € y ha presentado factura de los trabajos realizados por importe de: 9.174 € IVA incluido.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxxxx.

Por lo tanto procede la concesión de una subvención de 4.500 €

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad acuerda aprobar la justificación de la subvención, y proceder al abono de 4.500 €.

1.7. xxxxxxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para colocación de placas fotovoltaicas en cubierta en el inmueble sito en xxxxxxxxxxxxxxxx.

Se le concedió subvención por importe de: 1.500 € y ha presentado factura de los trabajos realizados por importe de: 2.087,21 € IVA incluido.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxxxx.

Por lo tanto procede la concesión de una subvención de 1.500 €

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad acuerda aprobar la justificación de la subvención, y proceder al abono de 1.500 €.



Ayuntamiento de Escatrón

1.8. xxxxxxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitación de cubierta y repasar valla en el inmueble sito en xxxxxxxxxxxx.

Se le concedió subvención por importe de: 1.966,25 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 3.932,50 € IVA incluido.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxx.

Por lo tanto procede la concesión de una subvención de 1.966,25 €

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad acuerda aprobar la justificación de la subvención, y proceder al abono de 1.966,25 €.

1.9. xxxxxxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para cambio de carpintería exterior en el inmueble sito en xxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 4.500 € y ha presentado factura de los trabajos realizados por importe de: 11.650 € IVA incluido.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificantes bancarios de pago por importe de 5.824,98.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxx.

Por lo tanto procede la concesión de una subvención de 4.500 €

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad acuerda aprobar la justificación de la subvención, y proceder al abono de 4.500 €.

1.10. xxxxxxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para colocación de silla salvaescaleras en el inmueble sito en xxxxxxxxxxxxxxxx.

Se le concedió subvención por importe de: 4.500 € y ha presentado factura de los trabajos realizados por importe de: 6.182 € IVA incluido.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxx.

Por lo tanto procede la concesión de una subvención de 4.500 €

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad acuerda aprobar la justificación de la subvención, y proceder al abono de 4.500 €.



Ayuntamiento de Escatrón

1.11. xxxxxxxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para cambio de carpintería exterior en el inmueble sito en xxxxxxxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 4.500 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 7.095 € IVA incluido.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxxxxx.

Por lo tanto procede la concesión de una subvención de 4.500 €

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad acuerda aprobar la justificación de la subvención, y proceder al abono de 4.500 €.

1.12. xxxxxxxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para Cambio de bañera por ducha en el inmueble sito en xxxxxxxxxx.

Se le concedió subvención por importe de: 2.965,44 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 3.953,92 € IVA incluido.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxxxxx.

Por lo tanto procede la concesión de una subvención de 2.965,44 €

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad acuerda aprobar la justificación de la subvención, y proceder al abono de 2.965,44 €.

1.13. xxxxxxxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para cambio de carpintería exterior en el inmueble sito en xxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se le concedió subvención por importe de: 1.544,60 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 2.059,46 € IVA incluido.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxxxxx.

Por lo tanto procede la concesión de una subvención de 1.544,60 €.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad acuerda aprobar la justificación de la subvención, y proceder al abono de 1.544,60 €.



Ayuntamiento de Escatrón

4º.-RATIFICAR LAS BONIFICACIONES CONCEDIDAS EN EL ICIO DURANTE 2021.

Vistas las bonificaciones concedidas en el Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, durante el ejercicio de 2021.

Visto el artículo 8º de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones instalaciones y obras, que literalmente indica:

Por ser declaradas de especial interés por concurrir circunstancias sociales, las siguientes bonificaciones:

Zona 1. Casco antiguo, bonificación del 95%.

Zona 2. Resto del casco urbano, bonificación del 75%.

(2)

La bonificación anterior solo será aplicable cuando la base imponible del impuesto supere los 1.000 euros. El motivo es el especial interés y utilidad en que se construya en zonas referenciadas. Corresponderá dicha declaración al Pleno con el voto favorable de la mayoría simple, a petición del sujeto pasivo, a este respecto con la concesión de la licencia el Alcalde podrá conceder provisionalmente las bonificaciones y lo elevará al Pleno para su aprobación definitiva trimestralmente.

C) Por ser declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias que redunden en el ahorro de agua en los sistemas de riego, una bonificación del 95%.

Dicha bonificación se apreciará siempre que se ejecuten obras de entubado de acequias, o instalación de sistemas de riego que reduzcan el consumo respecto a los utilizados tradicionalmente. (1)

Las bonificaciones concedidas han sido las siguientes:



Ayuntamiento de Escatrón

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Ratificar las bonificaciones fiscales anteriormente mencionadas.

5º.-APROBAR LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTES Y AYUDA AL DESARROLLO.

5.1. Justificaciones en materia de Cultura.

5.1.1.- Asociación de Padres y Madres de alumnos del CEIP San Javier.

Visto que por acuerdo de Pleno de 21 de julio de 2021, se concedió a la Asociación de Padres y Madres de Alumnos del CEIP San Javier una subvención por importe de 3.244,88€, para la realización de actividades culturales 2021, debiendo de justificar gastos por importe de 4.056€.

Visto que ha presentado los siguientes justificantes de gastos efectuados:

TERCERO	Nº FRA	Concepto	Importe
----------------	---------------	-----------------	----------------



Ayuntamiento de Escatrón

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx		Clases de música octubre y noviembre	1.101,60€
Hife la Hispana La Fuente		Viaje autobús excursión a La Cartuja	638,00 €
Academia Brik Formación		Clases de inglés octubre y noviembre	1.530,00€
Asociación Cultural Cabaret Ribereño		Servicio de madrugadores septiembre a diciembre	1.830,00€
Otros		Gestoría, material escolar, certificados ect..	157,51€
TOTAL			5.281,31€

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención presentada por la Asociación de Padres y Madres de Alumnos del CEIP San Javier y proceder a abonar el importe no anticipado de la subvención, que suponen 973.46€.

5.2.-Justificaciones en materia de Deporte

Visto que por acuerdo de Pleno de 21 de julio de 2021, se concedió a la Asociación Club Ciclista de Escatrón una subvención por importe de 1.342,78€, para la realización de actividades deportivas 2021, debiendo de justificar gastos por importe de 1.678,48€.

Visto que ha presentado los siguientes justificantes de gastos efectuados:

TERCERO	Nº FRA	Concepto	Importe
Gobik Sport Wear S.L.	213004878	Equipación	1.307,41
Nuonet Gestión S.L	FVR-21-0093	Equipación	332,06
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	09/21	Cajas de plástico	39,01
TOTAL			1.678,48

Visto el informe de la Comisión informativa.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención presentada por la Asociación Club



Ayuntamiento de Escatrón

Ciclista Escatrón y proceder a abonar el importe no anticipado de la subvención, que suponen 402,83€.

6º.- APROBAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN LA CONVOCATORIA ESCATRÓN RESISTE, PRESENTADA POR FELICIDAD CLAVER.

Vista la solicitud de subvención presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, dentro del programa de Escatrón Resiste 2021, presentado certificado de situación censal, en el que consta que regenta el Bar Las Gemelas ubicado en la C Fernando El Católico nº 2 y un comercio de periódicos y revistas.

Vistos los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Presenta gastos fijos durante el año 2021 de electricidad, alarmas, Seguridad Social, asociaciones de empresarios, SGAE, gestoría y suministro de periódicos por importe de 7.349,78€ sin IVA.

Si bien, hay que tener en cuenta que las facturas de suministro de periódicos de la empresa Distribuidora de Aragón, S.L. suman un total de 2.270,93€ de base imponible y que se trata de gastos no subvencionables, ya que son compra de mercaderías para su posterior venta en el negocio de venta de prensa que consta en la certificación censal, es decir, que no es prensa para su lectura por los clientes del Bar Las Gemelas.

De este modo se habrían presentado gastos por importe de 5.070,93€ a los que si añadimos la cuota de autónomos del presente mes de diciembre sumarían un total de: 5.357,08€, posteriormente ha añadido un gastos de un seguro de responsabilidad civil de importe de: 507,18€ lo que sumaría un total de: 5.824,26 añadiendo los recibos abonados a este Ayuntamiento por alcantarillado y basuras 2021: 90€ y de suministro de agua primer semestre 2021: 140,60€ tendríamos un total de: 5.964,86€ y por lo tanto se podría subvencionar el 80% de dicho importe, es decir: 4.771,89€

Visto que como el resto de bares, dicho establecimiento, a lo largo de 2021 ha sufrido restricciones de horarios y aforos de clientes.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx una subvención de 4.771,89€ dentro del programa Escatrón Resiste 2021 y con cargo a la aplicación presupuestaria: 43300 48000.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la interesada.

7º.-APROBAR SI PROCEDE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DEL ICIO DE LAS PLANTAS SOLARES: ESCATRÓN SOLAR DOS S.L.; ENVITERO SOLAR S.L.; ESCARNES SOLAR S.L.; EMOCIÓN SOLAR S.L.; IGNIS SOLAR UNO S.L.; MEDIOMONTE SOLAR S.L.; MOCATERO SOLAR S.L. Y PALABRA SOLAR S.L.

Vistas las bonificaciones fiscales concedidas por el Pleno de este Ayuntamiento



Ayuntamiento de Escatrón

en el ICIO a las plantas solares fotovoltaicas construidas en su día por el Grupo Cobra y hoy propiedad del Grupo Galp, fundadas entre otras en la creación del empleo en fase de construcción, a razón de 5 puestos de trabajo por cada planta construida temporales durante al menos 9 meses y en fase de operación y mantenimiento la creación de dos puestos de trabajo fijos por cada planta.

Visto que dichas bonificaciones del 90% del importe del ICIO, fueron concedidas por los siguientes acuerdos de Pleno de este Ayuntamiento:

-Pleno de fecha 5/11/2018: Ignis Solar, Mediomonte Solar, Emoción Solar, Escatrón Solar.

-Pleno de fecha de 14/12/2018: Envitero Solar, Escarnes Solar, Mocatero Solar.

-Pleno de fecha 27/ 12/ 2018: Palabra Solar.

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 10 de diciembre de 2021 se acordó por un lado, entender por justificada la creación de empleo en fase de construcción, previa sustitución del trabajador que se indicaba por la trabajadora vecina de este municipio xxxxxxxxxxxx, lo cual ya ha sido realizado.

Visto que en fase de operación y mantenimiento se aprobó considerar la vinculación con el municipio de Escatrón de todos los trabajadores presentados por las diversas empresas, si bien se les requería para que subsanasen cierta documentación acreditativa, la cual ha sido subsanada por las citadas empresas, los trabajadores contratados y la documentación acreditativa queda expuesta a modo de resumen en el siguiente cuadro:

Empresa	Trabajadores	Alta SS	Contrato indefinido	Inf. ITA
Envitero Solar		19/10/20	UTE Aragón Solar	Si
		19/10/20	Falta	Si
Escatrón Solar Dos S.L.		03/11/20	UTE Aragón Solar	Si
		03/11/20	UTE Aragón Solar	Si
Escarnes Solar S.L.U.		03/11/20	UTE Aragón Solar	Si
		06/11/20	UTE Aragón Solar	Si
Mediomonte Solar, S.L.U		01/03/21	UTE Aragón Solar	Si
		14/04/20	UTE Aragón Solar	Si
Emoción Solar, S.LU		14/04/20	UTE Aragón Solar	Si
		05/07/21	UTE Aragón Solar	Si
Mocatero Solar, S.L.U		27/04/20	UTE Aragón Solar	Si
		01/06/21	Ignis Solar Uno	Si
Ignis Solar		01/06/21	Palabra Solar S.L.	Si



Ayuntamiento de Escatrón

Uno, S.L.U.		16/02/21	Ignis Solar Uno	Si
Palabra Solar S.L.U.		10/11/20	Palabra Solar S.L.	Si
		10/11/20	Palabra Solar S.L.	Si

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Dar por justificadas las bonificaciones del ICIO presentadas por las empresas: ESCATRÓN SOLAR DOS S.L.; ENVITERO SOLAR S.L.; ESCARNES SOLAR S.L.; EMOCIÓN SOLAR S.L.; IGNIS SOLAR UNO S.L.; MEDIOMONTE SOLAR S.L.; MOCATERO SOLAR S.L. Y PALABRA SOLAR S.L., y proceder a practicar las liquidaciones definitivas del ICIO correspondiente a cada una de ellas, y todo ello sin perjuicio de las posibles revisiones tributarias que se realicen para comprobar que se siguen cumpliendo los requisitos de creación de empleo en la fase de operación y mantenimiento, comprometido durante los próximos cinco años.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a los interesados.

8º.-DAR CUENTA DE LAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS EN APLICACIÓN DE LOS CONVENIOS FIRMADOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS.

Se informa por el Sr. Alcalde que se ha practicado la liquidación del convenio firmado con el Grupo Cobra el 2 de abril de 2018, ya que en la cláusula 7ª del mismo existía una garantía mínima de ingresos tributarios, y dado que las citadas obtuvieron licencia de funcionamiento a finales de 2019, debían de cumplir con esta desde 2020, las liquidaciones practicadas han sido las siguientes:

: Que los ingresos tributarios percibidos por este Ayuntamiento en los ejercicios 2020 y 2021 han sido inferiores a los indicados en el Convenio corresponde su compensación conforme al convenio y conforme al siguiente cuadro:

Liquidación correspondiente al ejercicio de 2020:

SOCIEDAD	IMPORTE Convenio	BICES 2020	Diferencia a abonar al Ayuntamiento
Envitero Solar SL	94.760 €	79.818,97€	14.941,03€
Escarnes Solar SL	82.400 €	79.818,97€	2.581,03€
Mediomonte Solar SL	103.000 €	85.438,96€	17.561,04€
Emocion Solar SL	103.000 €	87.227,14€	15.772,14€
Ignis Solar Uno SL	103.000 €	87.248,14€	15.751,86€
Mocatero Solar SL	82.400 €	70.279,67€	12.120,33€
Escatron Solar dos SL	82.400 €	87.255,11€	0€
Palabra Solar SL	103.000 €	87.249,89€	15.750,11€
TOTAL			94.477,54 €



Ayuntamiento de Escatrón

Y para el ejercicio de 2021

SOCIEDAD	IMPORTE Convenio	BICES 2021	Diferencia a abonar al Ayuntamiento
Envitero Solar SL	94.760 €	81.765,77€	12.994,23€
Escarnes Solar SL	82.400 €	81.765,77€	634,23€
Mediomonte Solar SL	103.000 €	87.522,84€	15.477,16€
Emocion Solar SL	103.000 €	89.354,63€	13.645,37€
Ignis Solar Uno SL	103.000 €	89.376,14€	13.623,86€
Mocatero Solar SL	82.400 €	71.993,81€	10.406,19€
Escatron Solar dos SL	82.400 €	89.383,29€	0€
Palabra Solar SL	103.000 €	89.377,93€	13.622,07€
TOTAL			80.403,11 €

Así mismo se ha practicado a la Sociedad Desafío Solar S.L., la liquidación del convenio que en la misma fecha se firmó con Ignis Generación S.L., si bien en este caso como la planta empezó a funcionar a mediados de 2020, se ha comenzado con la liquidación en este 2021:

SOCIEDAD	IMPORTE Convenio	BICES 2021	Diferencia a abonar al Ayuntamiento
Desafío Solar SL	100.943 €	87.454,60€	13.488,40€

El Pleno se da por enterado.

9º.-APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DE LA UE 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 8.2 DE ESCATRÓN.

Visto el convenio urbanístico de gestión de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial del Sector 8.2 de Escatrón, cuya celebración se ha acordado con los propietarios de parcelas en el ámbito, es decir: Repsol Generación Ciclos Combinados S.L.U. ; Endesa Generación S.A. y Endesa Distribución Eléctrica S.L.

El objetivo fundamental del convenio consiste en adecuar y acompasar en el tiempo la ejecución de la urbanización del ámbito con la existencia de una demanda efectiva de suelo urbanizado en el mismo.

El citado convenio urbanístico de gestión, en su parte dispositiva literalmente es el siguiente:

ESTIPULACIONES



Ayuntamiento de Escatrón

Primera.- Fundamento y finalidad del convenio. Plazo máximo de vigencia.

El presente convenio urbanístico de gestión encuentra su fundamento en las cuestiones de hecho y de derecho explicitadas en los expositivos I a IX anteriores y, en consideración a las mismas, tiene como propósito instrumentar la colaboración entre la administración actuante y las entidades mercantiles titulares de bienes y derechos en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector SUZD Industrial Clave 8.2 de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Escatrón para un mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística en lo que se refiere a dicho ámbito de actuación sistemática.

Las partes comparecientes declaran, a los efectos legales oportunos, que el presente convenio no contraviene normas de carácter imperativo ni impone a las entidades aludidas, en su perjuicio, obligaciones adicionales o más gravosas de las que procedan legalmente. En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 100.6 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el plazo máximo de vigencia del presente convenio se fija en Ocho (8) años desde la fecha de suscripción del mismo, tras su aprobación definitiva, pudiendo prorrogarse por un plazo adicional de diez (10) años si las circunstancias referidas en el Expositivo VI se mantienen, y el Ayuntamiento de Escatrón, como Entidad urbanística tutelante, así lo admite y considera.

Segunda.- Adaptación y acomodo de las reglas temporales previstas para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 2 a las modificaciones introducidas por el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

En lo referido a las reglas temporales para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 2, las partes acuerdan partir de las consideraciones siguientes:

1º.- Las entidades suscribientes se comprometen a formular su propuesta de adaptación y corrección del Proyecto de Reparcelación del Sector de la Unidad de ejecución número 2 en un plazo máximo de cuatro (4) meses desde la fecha de suscripción del presente Convenio, previa tramitación y aprobación del mismo, de forma voluntaria y conjunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón, de forma simultánea al correspondiente Convenio de Gestión con la Corporación Municipal para la determinación de todos los restantes derechos y obligaciones derivados del proceso de equidistribución, y concordantes con las previsiones de cesión de suelos dotacionales que quede recogida en el Proyecto de Reparcelación que se formule.

Tal instrumento de gestión se presentará al objeto de poder definir jurídicamente parcelas de resultado a los fines y por los motivos que más adelante se indicarán, y para posibilitar el desarrollo de actuaciones urbanísticas en el ámbito de referencia.

En el caso de no alcanzar acuerdo para la formulación de Proyecto de Reparcelación voluntaria y su presentación en el plazo indicado, ambas Entidades se comprometen y obligan a presentar, dentro del término de dos (2) meses, tras el vencimiento de plazo anterior de cuatro (4) meses, Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación.

2º.- Sin perjuicio de ello, a tenor del análisis efectuado por las Entidades suscribientes, podría resultar de interés para ambas instar una posible Modificación de Plan



Ayuntamiento de Escatrón

Parcial que implicase una mejora de la planificación y ordenación urbanística resultante de la Modificación Puntual nº 1 aprobada en su día por parte de la Corporación Municipal, con la obligada modificación que ello implicaría respecto del Proyecto de Reparcelación que ahora se formule, con tramitación simultánea, en su caso, de una Modificación del Proyecto de Reparcelación (u operación jurídica complementaria) de esa posible Modificación Aislada del Plan Parcial. Debe significarse que la misma, aun siendo de iniciativa privada, respetaría los intereses públicos concurrentes y garantizaría igualmente el cumplimiento del principio de distribución equitativa de beneficios y cargas de planeamiento.

Dicha modificación del Proyecto de Reparcelación sería formulada en el plazo máximo de dos (2) meses desde la aprobación de la posible modificación del Plan Parcial, en su caso.

Todo ello no afectará en ningún caso, a las obligaciones contenidas en el apartado 1º.

3º.- En cualquier caso, conforme a las determinaciones de la actual Modificación puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector, los plazos del plan de etapas “podrán simultanearse o acortarse de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística” y, en lo estrictamente concerniente a la Unidad de Ejecución nº 2, se ha dejado previsto asimismo que, dada su extensión, se prevé que se realice en varias fases temporales que serán definidas por el Proyecto de Urbanización.

Dichas fases, fijadas definitivamente en el proyecto de urbanización, responderán a un patrón de ocupación y desarrollo de suelo que permita consolidar áreas de suelo en colindancia con áreas ya urbanizadas. Por tanto, no se permitirá el desarrollo de áreas o fases que resulten inconexas con la trama urbana.

Actualmente, existen parcelas en la U.E. 2 que ya cuentan con instalaciones y actividades implantadas en las mismas y que por lo tanto se incluirán en una 1ª fase de urbanización para completar los servicios pendientes que le permitan adquirir la condición de solar.

4º.- El Ayuntamiento de Escatrón considera razonable que el desarrollo se vaya realizando de acuerdo a necesidades y demandas de suelo, para responder a las expectativas que se vayan generando, lo que posibilita el acomodo del mencionado proceso de gestión-ejecución dentro de los límites definidos por el horizonte temporal genérico fijado por la Ley 4/2013, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón (hoy Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014).

Partiendo de las consideraciones anteriores, las partes establecen, para la completa terminación del mencionado proceso de gestión-ejecución, el plazo de OCHO (8) años a contar desde la fecha de suscripción del presente convenio, una vez aprobado definitivamente el mismo, si bien dejando a salvo la posibilidad de que el mismo se prorrogue en los mismos términos que el de vigencia indicado en la estipulación anterior para el supuesto de que persista la innecesaridad y falta de demanda de suelo reiterada a lo largo del presente documento y siempre que la Administración tutelante lo autorice.

De ello se deja constancia a los efectos oportunos en derecho en cuanto estipulación que tiene por objeto exclusivamente los términos y las condiciones de ejecución del planeamiento vigente, sin perjuicio de la posible modificación posterior del mismo, como queda dicho, a cuyo efecto, las partes manifiestan su conformidad en vincular la no persistencia de la



Ayuntamiento de Escatrón

innecesaridad y falta de demanda de suelo a que se viene haciendo referencia a la acreditación, por parte del Ayuntamiento de Escatrón, de todos los extremos de hecho comprendidos entre las letras a) hasta d) y sin perjuicio de la excepción contenida en el inciso final de la letra d), siguientes:

a) La inexistencia en el inventario municipal de bienes y derechos de parcelas cuyo destino, superficie, edificabilidad, características urbanísticas y finalidad sean coincidentes o similares con las que habrían de crearse y adjudicársele al propio Ayuntamiento en el seno del procedimiento de desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 2.

b) La inexistencia de parcelas de usos y características urbanísticas similares, de propiedad municipal, no edificadas, en otros ámbitos del término municipal de Escatrón en los que el proceso urbanizador ya se ha culminado, cuyas características fueran coincidentes con las que habrían de crearse con ocasión del procedimiento de desarrollo de la Unidad de ejecución nº 2.

c) La solicitud efectiva y real de implantación en el municipio de Escatrón realizada por parte de particulares, empresas o iniciativa municipal, que deseen desarrollar una actividad industrial en el lugar.

d) En cualquier caso, cuando en la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial del Polígono 8 se hayan edificado o concedido licencias urbanísticas de obra en el 60% de la superficie edificable perteneciente al Ayuntamiento, excluidas las parcelas de equipamiento, y sin necesidad de que haya la solicitud de implantación señalada en la letra anterior.

e) De igual modo, cuando la concreta fase urbanizada de la U.E.-2, que esté en curso de ejecución, de conformidad con lo señalado en el apartado 3º anterior, hubiese sido ocupada por la edificación en un 60%, dará lugar a la necesidad de urbanizar la siguiente fase de urbanización prevista, que quedará definida con precisión en el Proyecto de Urbanización presentado ante el Ayuntamiento. No obstante entendiéndose siempre que se trata de ámbitos de gestión independientes y por ende no vinculables en cuanto a su destino y desarrollo.

En el supuesto de que la ejecución de la urbanización se acometa, como queda previsto y señalado, por fases, las mismas deberán garantizar la dotación adecuada de servicios para permitir la implantación de actividades en las concretas parcelas donde se produzca esa demanda para instalación de nuevas empresas.

Sin perjuicio de lo anterior y de manera necesaria, las entidades titulares de bienes y derechos en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector **adquieren las siguientes obligaciones:**

1º.-Presentar el texto definitivo del Proyecto de Reparcelación consensuado entre ambas entidades mercantiles suscribientes de este Convenio en un plazo máximo de cuatro (4) meses desde tal suscripción, previa aprobación definitiva del mismo.

2º.- Presentar, simultáneamente con dicho Proyecto de Reparcelación, el pertinente Convenio de Gestión Urbanística de conformidad con lo previsto en el artículo 151.3 del TR. LUA.

3º.- Alternativamente, y conforme a lo indicado en la Estipulación SEGUNDA. 1º, presentar en los dos (2) meses siguientes al vencimiento de dicho plazo, Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación y constituir la misma en el plazo máximo de un



Ayuntamiento de Escatrón

mes desde la aprobación definitiva de los mismos.

4º.- Presentar el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 2, en el plazo de cuatro (4) meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación y del Convenio de Gestión Urbanística indicados.

5º.- Y todo ello sin perjuicio de la posibilidad de poder plantear una modificación del Plan Parcial que conlleve una mejor ordenación urbanística de los terrenos de referencia, con la consecuente tramitación simultánea de modificación del Proyecto de Reparcelación.

Tercera.- Actualización de la garantía correspondiente al coste de implantación de los servicios en la Unidad de Ejecución nº 2.

Las entidades titulares de bienes y derechos en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector SUZD Industrial Clave 8.2 de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Escatrón adquieren la obligación de promover las actuaciones conducentes a la actualización de dicha garantía en los términos cuantitativos que resultan del Modificado nº 1 del Plan Parcial del Sector, y que en la actualidad determina unos costes de urbanización estimados de 2.736.579 €, por lo que el aval bancario deberá prestarse por el 6 % de dicha cantidad, es decir, 164.194,74 €. A tal efecto, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de suscripción del presente Convenio, vendrán obligadas a llevar a cabo tales actuaciones al objeto de que se sustituyan los dos avales bancarios que en la fecha actual se hallan depositados ante el Ayuntamiento de Escatrón por garantía prestada en cualquier forma admitida en derecho por el importe antes indicado, en la proporción correspondiente a la titularidad de terrenos dentro de la UE-2 por cada una de las entidades suscribientes.

El importe de dichos avales podrá ser actualizado en función del presupuesto definitivo que derive del Estudio Económico-Financiero de la posible Modificación de Plan Parcial, o del Proyecto de Reparcelación, o del Proyecto de Urbanización que en su día se apruebe definitivamente por la Corporación Municipal, quedando autorizada la sustitución de los respectivos avales para adecuarlos al citado porcentaje aplicado sobre los importes reales y efectivos del definitivo presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución.

Cuarta.- Concreción de los aprovechamientos municipales derivados de la cesión obligatoria y gratuita del 10%. Permuta con parcelas urbanizadas en la Unidad de ejecución nº 1 del Sector Clave 8.2.

Atendidas las prioridades manifestadas por las partes, y visto que las mismas son claramente divergentes en cuanto a la necesidad básica de disponer de suelo urbanizado, la Entidad Mercantil **Repsol Generación Ciclos Combinados, S.L.U.** asume el compromiso de permutar, tan pronto como resulte legalmente posible, los aprovechamientos que le corresponden al Ayuntamiento de Escatrón de conformidad a lo regulado en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, fruto de la cesión obligatoria y gratuita del 10% del aprovechamiento materializable en el ámbito, por parcelas resultantes, ya urbanizadas, en la Unidad de Ejecución nº 1 del precitado Sector, pertenecientes a la citada Entidad Mercantil, una vez que hayan quedado inscritas las parcelas de resultado del



Ayuntamiento de Escatrón

Proyecto de Reparcelación de la UE-2, y previa tramitación del correspondiente expediente de permuta, con las preceptivas valoraciones de las fincas que constituyan el objeto de la misma, una vez conocidos los costes de urbanización imputables a cada una de ellas.

Las parcelas deberán estar liberadas de cualquier carga real derivada de la urbanización o cualquier carga financiera que pudiera gravarlas.

*Dada la posible afección de dicha operación de permuta a lo previsto en el presente convenio y, en su caso, al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 2, las Entidades **Endesa Distribución Eléctrica, S.L.** y **Endesa Generación, S.A.** se dan por enteradas del citado interés municipal y del compromiso de **Repsol Generación Ciclos Combinados, S.L.U.** de llevar a cabo dicha permuta cuando la misma resulte legalmente posible, y siempre que se cumplan el resto de condiciones exigidas por la normativa de aplicación, manifestando que nada tienen que objetar en tal caso a dicha actuación.*

La permuta deberá someterse a los trámites legales pertinentes, entre ellos la toma de conocimiento o autorización, en su caso, por parte de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, cuando ello resulte legalmente posible.

Las Entidades suscribientes asumen la obligación de permitir el inicio de los trámites necesarios para materializar la citada permuta tan pronto resulte posible jurídicamente, es decir, en cuanto existan definidas parcelas de resultado, con las consecuentes valoraciones y atribuciones de cargas de urbanización en la UE-2, incluso antes de que se produzca la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación y su inscripción en el Registro de la Propiedad.

El Informe negativo a la permuta por parte del Gobierno de Aragón, por causas no subsanables, dejará sin efecto la presente estipulación, sin que se deriven responsabilidades o derechos indemnizatorios para las partes.

Quinta.- Efectos derivados del vencimiento del convenio sin total cumplimiento.

De nuevo para el cumplimiento de lo ordenado por el artículo 100.6 de la LUA, se estipula que, en el supuesto de que se exceda el horizonte temporal genérico de veinte (20) años fijado por dicha norma legal, sin que el proceso de gestión-ejecución de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector SUZD Industrial Clave 8.2 haya finalizado completamente, el Ayuntamiento de Escatrón podrá proceder, tal y como le faculta la legalidad vigente, a ejecutar de manera forzosa la garantía puesta a su disposición.

A los efectos de lo anterior, deberá tenerse en cuenta lo recogido por la normativa urbanística respecto a la ejecución subsidiaria y forzosa por la Administración de las actuaciones aquí contempladas.

Así mismo, en caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el presente convenio, cuando dicho incumplimiento supere en más del doble la duración del mismo, y el incumplimiento no sea imputable al propio Ayuntamiento, posibilitará que la Corporación Municipal adopte acuerdo de cambio de sistema de actuación.



Ayuntamiento de Escatrón

Sexta.- Adaptación y corrección del Proyecto de Reparcelación redactado por “E.ON Generación, S.L.”.

En los términos ya indicados, las entidades suscribientes manifiestan la necesidad de acometer una adaptación y corrección de las previsiones recogidas en el Proyecto de Reparcelación redactado por E.ON GENERACION S.L., en el cual quedarán ya debidamente recogidas y documentadas las transferencias y compensaciones de aprovechamiento que resulten procedentes entre los propietarios de terrenos en el ámbito de referencia. En todo caso, el documento deberá recoger cuantas justificaciones y aclaraciones resulten necesarias, junto a todos aquellos documentos de carácter complementario.

Las partes impulsoras del desarrollo entienden, en todo caso, que la no aportación de las citadas justificaciones implicará la invalidez absoluta del documento y la necesidad de redactar uno nuevo de acuerdo al TRLUAr.

Asimismo las partes se comprometen a aportar junto al documento de proyecto de reparcelación, archivos en formato GML así como informe de coordinación gráfico, definiendo de forma clara cada una de las parcelas resultantes a los efectos de garantizar la coordinación entre Catastro y Registro de la Propiedad que legalmente es exigible en la actualidad.

Séptima - Validez y eficacia del convenio.

La validez y eficacia del presente convenio urbanístico de gestión queda supeditada al resultado de su tramitación realizada al amparo de lo establecido por el artículo 102.3 de la LUA, y por tanto a su aprobación por el órgano competente.

Visto que por parte del letrado urbanista xxxxxxxxx, se ha emitido informe favorable con fecha de 20 de diciembre de 2021, indicando el procedimiento a seguir para su aprobación.

Visto que por parte del Secretario Interventor se informa favorablemente la celebración del mismo remitiéndose a lo indicado en el informe jurídico anteriormente expresado.

Expone el Sr. Alcalde que si bien la competencia para su aprobación corresponde al Alcalde dando cuenta al Pleno, prefiere delegar en el Pleno la competencia para su aprobación inicial, a los efectos de posteriormente que se exponga al público durante un mes, con carácter previo a su aprobación definitiva.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Dar el visto bueno al presente convenio urbanístico de gestión de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial del Sector 8.2 de Escatrón, e instar al Sr. Alcalde para que promueva su exposición pública por plazo de un mes mediante publicación íntegra de su contenido en el boletín oficial de la provincia, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el portal de transparencia.



Ayuntamiento de Escatrón

10º.-DESIGNACIÓN DE PREGONERO/A PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SANTA ÁGUEDA 2022.

El Sr. Alcalde expone que con respecto a las fiestas de Santa Águeda 2022 lo primero que hay que indicar es que el ayuntamiento está desde hace semanas planificando y organizando los actos relacionados con las fiestas como si se fueran a realizar en su totalidad.

Pero hay que ser conscientes de la situación por la que estamos pasando y, en función de los datos de que dispongamos en los próximos días, se decidirán los actos que se van a llevar a cabo y aquellos que no se van a poder realizar.

PROPUESTA DE PREGONERO: xxxxxxxxxxxxxxxx

También cada año el alcalde nombra a alguna persona que, si es posible, destaque por algún aspecto o preste algún tipo de labor de voluntariado o relacionada con nuestro municipio.

Este año quiero proponer como pregonero a xxxxxxxxxxxxxxxx.

Desde hace unos 20 años realiza, de forma voluntaria y altruista, una labor de guía de las visitas al Retablo de alabastro de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción.

Puede que algunas personas piensen que lo realiza por algún tipo de interés, pero realmente el ayuntamiento asume exclusivamente los gastos de desplazamiento ocasionados por esta labor aunque no tiene todavía aprobado un reglamento de voluntariado.

Creo que es una labor y una obligación que tiene que gustar ya que hay que estar venga o no venga gente a visitarnos y además durante gran parte de los fines de semana del año.

Al principio de ponerse en marcha esta actividad eran dos personas, xxxxxxxx y xxxxxxxx, las que lo realizaban, pero desde aproximadamente el año 2002 es sólo Simón Esquinas el que la presta.

Durante unos años existieron convenios con la Comarca Ribera Baja del Ebro, con la Iglesia y la parroquia y con la Asociación de Mujeres para poder seguir prestando este servicio.

No se trata de venir y abrir la puerta sino de dar explicaciones de la simbología del Retablo. Además hay que valorar también su implicación interesándose por la realización de los folletos explicativos y realizando tomas de contacto con DGA turismo, DPZ turismo y los diferentes gestores de la Hospedería del Monasterio de Rueda y estos últimos años también del Balneario de Ariño.

En mi opinión es una labor que no tiene precio y una manera que tiene el ayuntamiento de reconocerlo es nombrándolo Pregonero de las fiestas de Santa Águeda 2022.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Nombrar a xxxxxxxxxxxxxxxx, como Pregonero de las Fiestas patronales de Santa Águeda 2022.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al interesado.



Ayuntamiento de Escatrón

11º.- DESIGNACIÓN DE MAYORDOMO/A PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SANTA ÁGUEDA 2022.

Expone el Sr. Alcalde que como todos los años, salvo el pasado 2021 debido a la pandemia, el alcalde en el pleno correspondiente propone a un concejal para desarrollar las labores del cargo de Mayordomo/a.

Este año si os parece bien nos gustaría que nuestra mayordoma fuera la concejala de Cultura, nuestra compañera Pili Clavero.

Así que Pili nos ponemos a tu disposición para todo lo que necesites.

La Sra Concejal D^a María Pilar Clavero Trapero, agradece la propuesta que promete asumir con la mayor dedicación y entrega.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Designar a la Concejal D^a M^a Pilar Clavero Trapero como Mayordoma de las Fiestas de Santa Águeda de 2022.

Todos los miembros de la Corporación proceden a felicita a la recién nombrada Mayordoma.

Y no existiendo más asuntos que tratar, habiendo cumplido el objeto de la sesión por el Sr. Alcalde se procede al levantar la sesión, de todo lo cual como secretario doy fe y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D Juan Abad Bascuas, en Escatrón a 29 de diciembre de 2021.

Vº Bº

EL ALCALDE